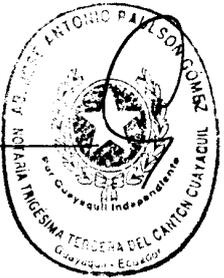




1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura #
PROTOCOLIZACION DEL DOCUMENTO QUE
CONTIENE EL PODER GENERAL DE REPRESENTACION, ADMINISTRACION, CELEBRACION DE CONTRATOS Y BANCARIO PARA ACTUAR EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR QUE OTORGA "JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A." A FAVOR DE NORBERTO MAURICIO RODRIGUEZ Y DARIO ANGEL TELLO, ESCRITURA CELEBRADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2005, ANTE EL NOTARIO DE LA REPUBLICA DE ARGENTINA Y DEBIDAMENTE APOSTILLADA DE CONFORMIDAD CON LA CONVENCION DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961; ASI COMO TAMBIEN TODO LO ACUADO DENTRO DE LA LEGALIZACION DE DOCUMENTOS SIGNADA CON EL NUMERO 014-2006 QUE SE TRAMITO EN EL JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL DE SALINAS, DENTRO DE LO CUAL SE CALIFICO EN PROVIDENCIA DE FECHA 19 DE ENERO DEL 2006, LAS 14:35, LA LEGALIDAD EN SU FORMA Y AUTENCIDAD DE LA MENCIONADA ESCRITURA PUBLICA.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----



Señor Notario:

En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase protocolizar conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 18 de la Ley Notarial, el documento que contiene el Poder general de representación, administración, celebración de contratos y bancario para actuar en la República del Ecuador que otorga "JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A." a favor de Norberto Mauricio Rodríguez y Darío Angel Tello, escritura celebrada el 12 de diciembre de 2005 ante Notario de la República de Argentina y debidamente apostillada de conformidad con la Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961; así como también todo lo actuado dentro de la legalización de documentos signada con el número 014-2006 que se tramitó en el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Salinas, dentro de la cual se calificó en providencia de fecha 19 de enero de 2006, las 14h35, la legalidad en su forma y autenticidad de la mencionada escritura pública.

Hecha la Protocolización, confíerese las copias que la parte interesada solicitare.

Es Justicia.-


Ab. Bernardo Morán Nuques
Reg. 6972
Colegio de Abogados del Guayas





CUERPO #

1



JUZGADO 16o DE LO CIVIL DE SALINAS

INICIADO: 19 de Enero del 2006

JUICIO Trámite Especial

ACTOR Ab. Bernardo Morán Nuñez

DEFENSOR Ab. Bernardo Morán Nuñez

CASILLERO JUDICIAL #

DEMANDADO

CASILLERO JUDICIAL #

JUEZ: Ab. Manuel Marquetino Velastegui

SECRETARIO: Ab. Edith Espinoza Solazani

CUANTIA \$

TASA: \$

PRUEBA:

ARCHIVO:

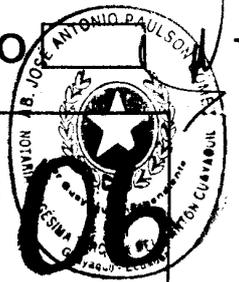
ACTIVO

INTERMEDIO

PASIVO

No.-

014-2006



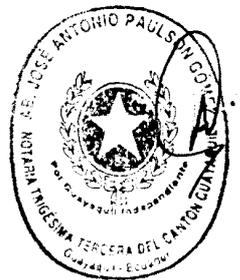
CORRIENTE No. 0648330-5 Cod.:
SUPERIOR DE JUSTICIA DE
S. AMERICA Pap: 0074932862 11:26:21
2006 C.S.F. Salinas La Libertad
05-01 GSARMEN REF:4162310 Normal

EFFECTIVO
CH. ESTE BANCO
CH. ECOS. LOCAL
TOTAL

Handwritten: *Salinas*, *2006*, *11:26:21*



Transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor



CRUZADOS* no se
 en ser depositados en cue
 RIFICADO* no es negocia
 amente el beneficiario,
 ositándolo en su cuenta.
 I BANCO DEL PACIFICO S
 "cheques locales" en
 la oficina del Banco.



no 2
 N°0026308

CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
 COMPROBANTE DE DEPÓSITO DE TASAS JUDICIALES

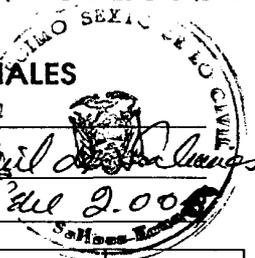
Nombre del Solicitante: AB. Fernando Jordán Nuñez

Juicio N°: _____

Judicatura: 16 de la Ciudad de Guayaquil

Distrito: Guayas

Fecha: 19 de Enero del 2.008



2-01-0

N°	CONCEPTO	Monto
	Presentación de la demanda o Reconvencción	
	Acciones posesorias:	
	Obra nueva	
	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA	
	Disolución	
	Sociedad conyugal	
	Posesión efectiva	
	Juicio de inventario	
	Insinuación judicial para donación	
	Partición	
	Matrícula de comercio	
	Divorcio consensual	
	Rendición de cuentas	
	Discernimiento	
	Otros de jurisdicción voluntaria	
	JUICIO DE COMPETENCIA	
	JUICIOS ORDINARIOS	
	Prescripción adquisitiva de dominio	
	Nullidad de contrato	
	Nullidad de testamento	
	Tercería	
	Daño moral	

N°	CONCEPTO	Monto
	Nullidad de matrimonio	
	Nullidad de sentencia ejecutoriada Otros juicios ordinarios	
	TRÁMITE ESPECIAL: Demarcación de lindero, Predios rústicos, Predios urbanos	
	JUICIO VERBAL SUMARIO: Disolución de sociedad conyugal Arrendatario mercantil (Leasing) Indemnización daños y perjuicios Por asuntos mercantiles o civiles Divorcio contencioso Otros juicios verbal sumarios	
	JUICIO EJECUTIVO: Tercería coadyuvante Tercería excluyente	
	ACCIONES CAUTELARES OTROS ASUNTOS DE CUANTÍA INDETERMINADA	\$ 50.00
	Recurso de casación o de hecho Interpuesto por el recurrente	
	Recurso de apelación o de hecho interpuesto por cualquiera de las partes de sentencia o auto definitivo	
	Información Sumaria	
	Diligencias fuera del local Judicial a cargo del peticionario	
	Reconocimiento extraprocesal de firmas	
	Juicio de recusación y competencia	
	Recurso de amparo	
	Recurso de hábeas data	
	Arrendamiento de casilleros judiciales Casilleros electrónicos	
	Registro de título de abogado en la Corte Suprema o cortes superiores del país	
	Registro de peritos: • Inscripción de peritos • Judiciales • Cuota anual • Registro de centros de mediación	

Tasas Judiciales Banco

Efectivo _____ \$ 50.00

Cheque Certificado N° _____ \$ _____

TOTAL DEPOSITADO _____ \$ _____

SON cinquenta dólares _____

Dólares

Emitido

Paul Salazar
 Nombre Apellido y firma
 del Juzgado



Recepción del Depósito

Fecha y sello

JUICIO



Andrés

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

EDULADE CIUDADANIA No. 0308888888

NOMBRES Y APELLIDOS MORAN NUÑEZ BERNARDO FILIBERTO

FECHA DE NACIMIENTO 26 ABRIL 1.967

LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS/GUAYAQUIL/CARRO /CONC

ISS. CIVIL 10 TOMO 044 PAG. 04690 ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION GUAYAS/ GUAYAQUIL CARRO /CONCEPCION/ 67

Bernardo
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MORAN

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 4094358

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO




00000000
N° 00226633

SERIE A

Power

CORRESPONDE A LA LEGALIZACION
N° 001917
BOSTILLE

COMUNIDAD DE LA HAYA
CORRESPONDE A LA L.
N° 044503

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA
PROVINCIA DE MENDOZA

ACTUACION NOTARIAL

ARMANDO H. RUGGERI
NOTARIO REG. 100
MENDOZA

TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1049 DEL CODIGO CIVIL

1 PODER GENERAL DE REPRESENTACION, ADMINISTRACION, CELEBRACION
 2 DE CONTRATOS Y BANCARIO PARA ACTUAR EN LA REPRESENTACION DE
 3 ECUADOR.- "JOSE CARTELLONE".- CONSTRUCCIONES CIVILES, SOCIEDAD
 4 ANONIMA a favor de los señores NORBERTO M. RODRIGUEZ Y DARIO
 5 A. TELLO.- (PROTOCOLO AUXILIAR).- Escritura número trescientos
 6 cincuenta y uno.- En la ciudad Capital de la provincia de
 7 Mendoza, República Argentina, a doce de diciembre del dos mil
 8 cinco, ante mí ARMANDO H. RUGGERI, Notario titular del Registro
 9 número cien de Capital; COMPARECE:- el señor JOSE GERARDO
 10 CARTELLONE, argentino, documento nacional de identidad
 11 10.564.048, casado en primeras nupcias, vecino de Maipú, mayor
 12 de edad, capaz y de mi conocimiento, doy fe, como de que
 13 concurre en nombre y representación de "JOSE CARTELLONE".-
 14 CONSTRUCCIONES CIVILES, SOCIEDAD ANONIMA -con domicilio social
 15 en carril Rodríguez Peña 4447, distrito Coquimbito,
 16 departamento Maipú, cédula única de identificación tributaria
 17 30-50157947-1-, en el carácter de Presidente, con facultades
 18 expresas para este acto.- La existencia legal de la referida
 19 entidad, el carácter y autorización invocados, se acreditan al
 20 final.- Y el compareciente -en el carácter en que concurre-,
 21 DICE:- Que de conformidad a lo dispuesto en el Acto
 Directorio número 2844, confiere PODER GENERAL a favor de los
 señores NORBERTO MAURICIO RODRIGUEZ -documento nacional
 de identidad 23.342.692, pasaporte argentino 23.342692

AB. JOSE ANTONIO PZILSON GOMEZ
Tercera del Cantón Cayambul
Guayaquil - Ecuador

AB. JOSE ANTONIO PZILSON GOMEZ
Tercera del Cantón Cayambul
Guayaquil - Ecuador

IV



Angel



DARÍO ANGELO TELLO -documento nacional de identidad 24.922.787,
 pasaporte argentino 24.922.787 N, para que en nombre y
 representación de "JOSE CARTELLONE",.- CONSTRUCCIONES CIVILES,
 SOCIEDAD ANONIMA, y actuando en la forma que más adelante se
 especifica, ejecuten todos y cada uno de los actos que a
 continuación se especifican en el acta de referencia, la que
 transcripta literalmente reza:- **Acta de Directorio Nº 2844** -
 Poder general de representación, administración, celebración
 de contratos y bancario para actuar en la República de
 Ecuador:- En la Provincia de Mendoza, República Argentina, a
 los 30 días del mes de noviembre de 2005, se reúnen los
 miembros del Directorio y la Comisión Fiscalizadora de José
 Cartellone Construcciones Civiles S.A. (en adelante la
 Sociedad) en su sede legal de Carril Rodríguez Peña 4447, que
 firman al pie. Abierto el acto, quien ejerce la Presidencia
 informa que el motivo de la reunión es considerar un pedido de
 la Gerencia General para otorgar Poder general a favor de los
 Sres. Norberto Mauricio Rodríguez, D.N.I. Nº 23.342.692,
 Pasaporte Argentino Nº 23.342692 N y Darío Angel Tello, D.N.I.
 Nº 24.922.787, Pasaporte Argentino Nº 24.922.787 N, a los
 efectos de que en representación de la Sociedad y en relación
 con la actividad desarrollada por la Sociedad en la República
 de Ecuador, realicen todos los actos que se detallan a
 continuación en I), con las limitaciones mencionadas en II).

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

24
Angel

APOSTILLA DE LA HAYA
CORRESPONDE A LA LEGALIZACION

Nº 044503

Nº 00226633

SERIE A

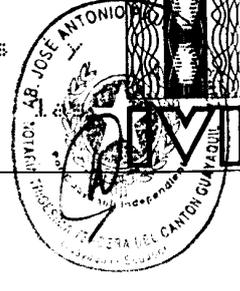


ARMANDO H. RUGGERI
NOTARIO REG. 100
MENDOZA

TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

I): 1) REPRESENTACION: A) Representar a la Sociedad la República de Ecuador ante las autoridades oficiales sociedades en general o particulares, y ante Ministerios, Secretarías, Reparticiones, Dependencias, Delegaciones, Receptorías y Oficinas, de cualquier jurisdicción, cualquiera fuere su autarquía o grado de descentralización, incluyendo los constituidos o a crearse por otra entidad privada que opere una función pública o servicio público por delegación, pudiendo también actuar ante empresas privadas o públicas, de servicios de gas, electricidad, agua, cloacas o teléfonos, ante los organismos Fiscales, Impositivos, Aduaneros, de la Seguridad Social, Registros oficiales, de proveedores, de automotores, de constructores, sus secretarías, subsecretarías, reparticiones y delegaciones, ante los entes nacionales, estadales, municipales o departamentales que regulen las actividades en el campo laboral o de higiene y seguridad industrial, Departamentos de Policía, debiéndose considerar la precedente enumeración a título enunciativo y no taxativo con facultades para: firmar y presentar escritos, petitioner y conducir el trámite de los asuntos propios de la competencia de organismos oficiales y de las reparticiones, empresas, oficinas o dependencias, sean públicas o privadas,

debiéndose notificar de vistas, autos, resoluciones providencias, contestar las mismas; retirar copias de





constancias administrativas; tener acceso a legajos y archivos
 de antecedentes; promover y compulsar todo tipo de
 presentaciones, actuaciones y expedientes; solicitar permisos
 y licencias; gestionar la aprobación de planos y de cualquier
 otro elemento o documento; efectuar declaraciones juradas y
 liquidaciones y cuanto otro requerimiento les fuere exigido;
 ofrecer y aportar todo tipo de pruebas; notificarse de vistas,
 traslados, providencias o resoluciones, y contestarlas;
 obtener informes y extraer copias de las piezas que sean de
 interés a la mandante; interponer todo tipo de alegaciones,
 defensas, impugnaciones y recursos que correspondan de acuerdo
 a las normas aplicables; formular protestos, reclamos y
 reservas por daños y perjuicios, multas, intereses y todo otro
 concepto que corresponda deducir en actuaciones, sumarios y
 expedientes; peticionar y tramitar la liquidación y pago de
 impuestos, tasas, derechos y solicitar prórrogas para el pago
 de los mismos; realizar todas las gestiones y trámites
 tendientes a obtener autorizaciones, exenciones y beneficios;
 B) Representar a la Sociedad ante los Tribunales Judiciales y
 Administrativos y Arbitrales de la República de Ecuador, en
 asuntos actualmente en trámite o que se promuevan en el
 futuro, ante las autoridades de cualquier fuero, instancia o
 jurisdicción, y en todos los juicios, contiendas, trámites
 judiciales, administrativos o arbitrales de cualquier

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



CORRESPONDE A LA LEGALIZACION

Nº 044503

Nº 00226634

SERIE A



COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA

ACTUACION NOTARIAL



ARMANDO H. RUGGERI
NOTARIO - REG. 100
MENDOZA

TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

1 naturaleza que fuere en que la Sociedad intervenga como
 2 actora, demandada, tercerista o única parte, sean causas
 3 comerciales, correccionales, penales, administrativos,
 4 contencioso - administrativos, laborales, de faltas y los
 5 referidos a cualquier otra materia no específicamente
 6 individualizada, interviniendo en todos los grados e
 7 instancias en que tenga lugar, hasta su completa terminación,
 8 y en todos los incidentes que pudieran suscitarse; presentar
 9 escritos, escrituras, documentos, declaraciones juradas,
 10 testigos y cuántas pruebas y justificativos se requieran para
 11 mejor defensa de los derechos e intereses de la Sociedad,
 12 pudiendo iniciar y contestar demandas judiciales y arbitrales
 13 y reconvencciones, interponer denuncias y querellas, y
 14 retirarlas; pedir embargos preventivos o definitivos,
 15 inhibiciones y cualquier otra medida cautelar o ejecutiva, y
 16 sus respectivos levantamientos; recibir las cosas sobre las
 17 cuales versen los litigios y tomar posesión de ellas, prestar,
 18 exigir y deferir juramentos y cauciones; tachar testigos y
 19 pruebas contrarias; recusar, declinar y prorrogar
 20 jurisdicciones; articular toda clase de recursos y
 21 renunciarlos; oponer y responder excepciones; poner y absolver

22 oposiciones, fijar domicilios legales especiales; proponer
 23 y solicitar el nombramiento de peritos, árbitros, amigables
 24 comisionados, escribanos, administradores, depositarios, etc.





tasadores, martilleros, liquidadores, inventariadores, 1
sindicatos, entre otros, y recusarlos; solicitar reconocimiento 2
de documentos, firmas, pericias caligráficas y cotejos, 3
indicando los elementos que deben servir de base para la 4
comparación; requerir desalojos y lanzamientos; solicitar la 5
declaratoria de quiebra o concurso civil de sus deudores e 6
intervenir en los procesos de dicha naturaleza de los que sus 7
deudores sean parte, con facultades para aceptar la 8
verificación o graduación de créditos o sus privilegios, 9
observarlos o rechazarlos, tomar parte en todas las 10
deliberaciones y discusiones que se promuevan, interponer los 11
recursos de ley para aceptar u oponerse al levantamiento de 12
quiebras; intervenir en los juicios sucesorios de sus 13
deudores, solicitando inventarios o avalúos, la venta y remate 14
de los bienes de los mismos o su adjudicación en pago; hacer 15
protestos y protestas; requerir medidas policiales 16
conservatorias; intervenir en el diligenciamiento de exhortos, 17
oficios y mandamientos; concurrir con motivo de juicios, 18
reclamaciones o cualquier otro asunto, ante las autoridades 19
competentes, nacionales, estadales, departamentales o 20
municipales y organismos que de ellas dependan, cualesquiera 21
fuere el grado de su autarquía o descentralización; dar 22
cumplimiento a todo tipo de requerimientos judiciales; 23

MI

practicar, finalmente, cuantos más actos, gestiones 24

APOSTILLA DE LA HAYA
CORRESPONDE A LA LEGALIZACION

Nº 04450.3

Nº 00226635

Sub 4.6

SERIE A



COLEGIO NOTARIAL
ACTUACION NOTARIAL



ARMANDO H. RUGGERI
NOTARIO RES. DO
MENDOZA

TESTIMONIO DE PROTOCOLO

ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

correctado
Armando H. Ruggeri

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

diligencias se requieran para el mejor ejercicio del mandato y demás funciones concernientes a su desempeño y cometidas en relación a las facultades otorgadas mediante este apartado C) Representar a la Sociedad en los órganos societarios de sociedades constituidas o a constituirse en la República de Ecuador, . 2) **ADMINISTRACION:** Practicar toda clase de diligencias y gestiones ante organismos oficiales de la República de Ecuador, como así también ante cualquier persona o sociedad privada, tales como: A) Administrar todos los bienes muebles registrables y no registrables, inmuebles e inmateriales que posea la sociedad en la actualidad o mientras dure el presente mandato en el territorio de la República de Ecuador, con facultades para realizar todo acto necesario para la conservación de los mismos. B) Firmar y enviar telegramas, notas y todo medio de comunicación fehaciente que concierne a las materias o actos enumerados en el presente mandato. C) Cobrar y percibir todo lo que se deba al presente a la Sociedad o llegare a adeudársele en el futuro por cualquier concepto que fuere en relación con la actividad desarrollada por la Sociedad en la República de Ecuador y cualquiera que fuera el carácter que revista la persona del deudor (pública o privada), dar o exigir recibos o cartas de pago. D) Firmar



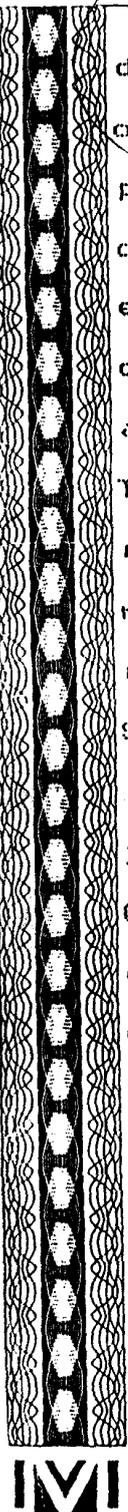
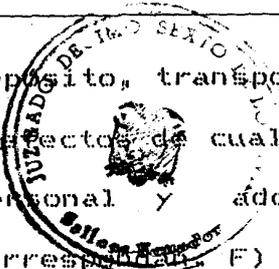
23) Expedir el presente documento que se relacione con el recibo, expendio,



o efectos de

deposito, transporte, importación o exportación de mercaderías
o efectos de cualquier naturaleza. E) Suspender y despedir al
personal y adoptar las sanciones disciplinarias que
correspondan. F) Enviar, retirar y suscribir correspondencia
epistolar o telegráfica, y los valores, giros, certificados,
cargas, bultos, encomiendas y mercaderías provenientes por vía
aérea, terrestre o marítima, de las oficinas de Correos y
Telecomunicaciones, Aduanas y empresas de transportes o sus
representantes suscribiendo avisos, recibos y demás
resguardos. G) Realizar todo tipo de intimaciones y
requerimientos de obligaciones que terceros tuvieren con la
Sociedad, reclamar daños y perjuicios y daño moral de origen
contractual y extracontractual. H) Firmar certificados de obra
y todo otro instrumento. **3) CELEBRACION DE CONTRATOS:** A)
Comprar bienes, B) Suscribir toda clase de contratos; acordar
o modificar sus plazos; en especial celebrar: a) Contratos de
compraventa de bienes. b) Contratos de alquiler y de Leasing:
Dar o tomar en locación o leasing, bienes muebles o inmuebles
concertando el precio, modalidades y condiciones de los
contratos, suscribirlos por la Sociedad, transferir, renovar,
prorrogar, rescindir o modificar los contratos vigentes cuando
fuese necesario; cobrar, percibir y pagar los alquileres y o
cánones; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de
los locatarios o tomadores de leasing, el pago de impuestos

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



(Handwritten mark)

APOSTILLA DE LA HAYA
CORRESPONDIENTE A LA LEGALIZACION
Nº 044503
COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA

Nº 00226636

SERIE A

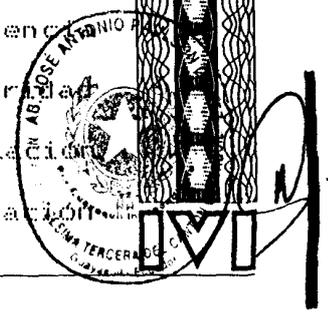


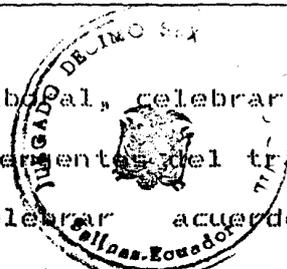
ARMANDO H. RUGGERI
NOTARIO - REG 100
MENDOZA

TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

reparaciones a su cargo, celebrar convenios de desocupación y
tomar la posesión de los mismos. c) Contratos de seguros:
Contratar seguros contra cualquier riesgo, sobre las personas,
bienes o valores, pagar primas, endosar y transferir pólizas y
cobrarlas en caso de siniestro. Realizar todos los trámites y
firmar toda la documentación necesaria para la inscripción de
contratos en el Registro Pertinente; realizar actos y
gestiones necesarias a tal fin y suscribir los documentos, que
fueren necesarios. d) Locación de obra y servicios: Suscribir
contratos de locación de obra y servicios y sus
modificaciones. Asimismo se lo faculta para constituir al
mandante en la obligación de prestar cualquier servicio, como
locador. f) Contratos de depósito: Celebrar contratos de
depósito en los que la Sociedad sea depositaria o depositante,
referidos a toda clase de bienes, inclusive dinero, valores,
títulos y acciones, conviniendo sus condiciones y expidiendo
los correspondientes certificados y resguardos nominativos y
al portador g) Locación de servicios en relación de
dependencia: Crear los empleos que crea convenientes, celebrar
y rescindir contratos de locación de servicios y contratos de
trabajo, ejercer las facultades que la legislación en vigencia
confiere al empleador; tramitar ante la autoridad





laboral, celebrar contratos de seguro que amparen los riesgos
 emergentes del trabajo prestado en relación de dependencia,
 celebrar acuerdos liberatorios y transaccionales. 4)
BANCARIAS: Representar a la mandante ante cualquier
 institución bancaria, oficial, privada o mixta, sea su casa
 central matriz, sucursal, delegación o representación creada o
 a crearse en el territorio de la República de Ecuador con
 facultades para: A) Contratos Bancarios: concertar cualquier
 contrato que tenga por finalidad la utilización de los
 servicios propios de los bancos o entidades financieras de la
 República de Ecuador cumplimentando todos los requisitos y
 formalidades necesarios a tales efectos. B) Cuenta Corriente:
 abrir o cerrar cuentas corrientes; depositar cheques; girar en
 descubierto en base a los descubiertos convenidos; solicitar y
 conformar libretas de cheques, pedir saldos, extractos,
 informes y estados de cuenta, retirar formularios y
 solicitudes, firmar cartas o formularios solicitando
 certificación de cheques, recabar información de trámite
 seguido por cualquier tipo de solicitudes relacionadas con
 cuentas u operaciones bancarias de su mandante, formular
 denuncias e intimaciones administrativas, notariales y
 policiales sobre robo, hurto y extravío de cheques y toda
 documentación bancaria ante los organismos judiciales o
 administrativos que correspondan en cada caso, y en general,

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



APOSTILLA DE LA HAYA
CORRESPONDE A LA LEGALIZACION

Nº 044503

Nº 00226637

SERIE A



ARMANDO H. RUGGERI
NOTARIO REG. 100
MENDOZA

TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

1 efectuar todas las operaciones inherentes a la cuenta corriente.
 2 corriente. C) Operaciones de Descuento: librar, pagar, aceptar,
 3 endosar, cancelar letras de cambio, giros, vales, pagarés,
 4 demás documentos con o sin prenda, así como renovar,
 5 adquirir, enajenar, descontar y negociar los mismos. D)
 6 Operaciones de comercio exterior- Crédito documentario: Podrá
 7 realizar todo trámite necesario para efectuar importaciones y
 8 exportaciones, pudiendo solicitar apertura de créditos
 9 documentarios y cobranzas, retirar documentos de embarque,
 10 presentando solicitudes generales relativas a operaciones de
 11 comercio exterior, solicitar cierres de cambio, acreditaciones
 12 o débitos en cuenta corriente, firmar declaraciones ante
 13 Bancos relacionadas a operaciones de comercio exterior, librar
 14 discrepancias en documentos de embarques, solicitar cartas de
 15 garantías y envíos de telex o faxes al exterior, solicitar
 16 refrendaciones, y garantías de gravámenes, retirar cartas de
 17 créditos originales, solicitar el envío de documentaciones a
 18 bancos de plaza y al exterior, solicitar reembolsos
 19 impositivos de exportaciones, solicitar ante quien corresponda
 20 exoneraciones de derechos, tasas, impuestos, contribuciones,
 21 multas y la prestación, suspensión, transferencia,
 22 interrupción de servicios, solicitar la aprobación de documentación técnica, notificarse de resoluciones, solicitar
 tomar vista de actuaciones, interponer recursos

acceptar



solicitar





administrativos, liquidar impuestos, suscribir declaraciones
 juicios, aceptar devoluciones de impuestos y multas, solicitar
 inscripciones y empadronamientos, peticiones, transferencias,
 permisos y habilitaciones; solicitar plazos para el pago de
 impuestos y multas, siendo todas estas facultades meramente
 enunciativas y no limitativas. E) Librar y endosar cheques;
 tomar prestadas sumas de dinero, en moneda nacional y
 extranjera, títulos, cédulas, bonos, letras, facturas,
 certificados de obra, de mayor costo, de reajuste de precios o
 los emitidos por cualquier otro concepto, y otros valores, con
 o sin garantía real o personal fijando los plazos, intereses,
 formas de pago y demás condiciones sin limitaciones de tiempo
 ni de cantidad, estipular y convenir descubiertos bancarios,
 estipulando la tasa de interés y demás condiciones; solicitar
 el otorgamiento de créditos documentados; pudiendo emitir
 debentures, obligaciones o papeles negociables. F) Garantías:
 solicitar, otorgar y cancelar fianzas y avales, montos y
 plazos, constituir prendas y cancelarlas oportunamente. II)
LIMITACIONES: (i) para ejercer las facultades detalladas en 4)
 BANCARIAS apartados E) y F), deberán actuar a firma CONJUNTA
 (ii) Las restantes facultades contenidas en el presente poder
 podrán ser ejercidas por el Señor Norberto Mauricio Rodríguez
 y/o Darío Angel Tello indistintamente sin necesidad de contar
 con la firma de ningún otro apoderado de la Sociedad. Luego de

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

VI



(actividad de las acciones).- 2º) según Asamblea General
 Extraordinaria nº 13 del 04/02/991, se modifica el art.04
 (objeto social).- 3º) mediante escritura del 27/12/993,
 otorgada ante la nombrada Notaria a fº 498 de su protocolo, se
 escinde el departamento agroindustrial sin disminución del
 capital social.- 4º) por Acta de Asamblea General
 Extraordinaria Nº 15 del 20/03/995, se modifica el art. 04,
 ampliándose el objeto social.- 5º) por escritura del
 15/12/995, Notario Carlos A.Caretta Euglio a fº 827 del
 Registro 100 a su cargo, absorbe a "Compañía de
 Comercialización Internacional Tradar S.A.".- 6º) según
 Asamblea Extraordinaria Nº 17 del 30/12/995, protocolizada
 mediante escritura de fecha 15/05/996, pasada ante la Notaria
 Silvia F.Pasinato de Gutiérrez a fº 148 del Registro 403, se
 aumenta el capital.- 7º) absorción de "Edificar" S.A.,
 mediante escritura de fecha 10/02/2000, otorgada en este
 Registro y ante el autorizante a fojas 64 del protocolo
 general respectivo.- Y, 8º) absorción-fusión de "Unión
 Constructores Argentinos" S.A., mediante escritura de fecha
 20/12/2002, otorgado igualmente en este Registro y ante el
 autorizante a fojas 515 del protocolo general de dicho año.-
 De las modificaciones indicadas se tomó nota -por su orden-,
 en el Registro Público de Sociedades Anónimas en el legajo
 122:- el 1º) a fº 14 de la primera pieza, el 20/12/977; el 2º)

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



APOSTILLA DE LA HAYA
CORRESPONDE A LA LEGALIZACION

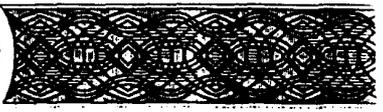
Nº 044503

Nº 00226639

SERIE A



ACTUACION NOTARIAL



TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

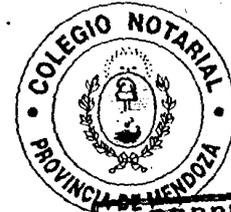
1 a fº 48 de la primera pieza, el 11/03/991; el 6º) a fº 560/01
2 de la primera y segunda pieza, el 16/06/994; el 4º) a
3 fº114/118 de la segunda pieza, el 22/09/995; el 5º) a
4 fº120/131 de la tercera pieza, el 19/02/996; el 6º) a fº
5 142/153 de la tercera pieza, el 22/07/996; 7º) a fº 220/252 de
6 la segunda pieza, el 21/03/2000; y el 8º) a fº 284 de la
7 segunda pieza, el 08/05/2003.- **B)** Acta de Asamblea número 70
8 -correspondiente a la Asamblea General Ordinaria número 47-,
9 de fecha 31 de mayo de 2003, pasada a fojas 30/31 del libro de
10 actas nº 02, en la que se eligen las autoridades de la
11 Sociedad.- **C)** Acta de Directorio número 2629, de igual fecha
12 que la anterior -corriente a fojas 359/360 del libro nº 19-,
13 en la que se distribuyen los cargos, recayendo en el
14 compareciente la función de Presidente; habiéndose inscripto
15 las dos últimas asambleas preindicadas en el Registro Público
16 de Sociedades Anónimas en el legajo 122, fº 312/315/316/317 de
17 la segunda pieza.- Y, **D)** Acta de Directorio número 2844 de
18 fecha 30 de noviembre del corriente año, donde se autoriza el
19 otorgamiento del mismo.- He tenido a la vista y en sus
20 respectivos originales la documentación merituada, habiéndose
21 anexado al protocolo el inciso A), los puntos 1º al 7º



22) Acta de Directorio número 143 de fecha 06/07/2000; los
incisos A-punto 8º, se incorporó a fojas 373 del protocolo
de fecha 27/06/2003; y, los incisos B) y C)



CIVIL



CORRESPONDON A LA LEGALIZACION N° 00191 APOSTILLA



Se adjuntaron a las fojas 806 del protocolo auxiliar de fecha 12/12/2003; y al punto D) se incorpora en este acto, de todo lo que doy fe; como de que el compareciente declara bajo juramento que se encuentra en ejercicio pleno de la función que ejerce, y que la autorización invocada no le ha sido suspendida, limitada ni revocada.- LEIDA esta escritura por el autorizante al compareciente -en el carácter en que concurre-, la acepta en todas sus partes, ratifica su contenido -doy fe-, y la firma.- (firmado) JOSE G. CARTELLONE - Ante mí Armando H. Ruggeri.- Está el sello del notario.-

CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí de fojas 1391 a fojas 1398 (PROTOCOLO AUXILIAR), del registro número cien a su cargo.- Para el señor DARIO A. TELLO expido este SEGUNDO TESTIMONIO en ochó fojas de actuación notarial que firmo y sello en lugar y fecha de su otorgamiento.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

LEGALIZ

ARMANDO H. RUGGERI
NOTARIO - REG 100
MENDOZA

100

APOSTILLA N° 0445
CORRESPONDE A LA LEGALIZACION
COLEGIO NOTARIAL

LA
ILEG
30
ILD

Arce



LEGALIZACION



Serie A 00001917

REPUBLICA ARGENTINA

CONDICION
IZACION
91
FILLI

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1 EI COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, República Argentina por intermedio
2 del Consejero de Circunscripción en virtud de las facultades que le acuerdan la Ley 3058, el
3 Decreto 2852/65, LEGALIZA la firma y sello del Notario don ARMANDO H.

4 RUGGERI

, obrantes en el documento

5 anexo presentado en el día de la fecha bajo el N° 226639

Serie A

6 por concordar con las registradas en este Consejo.-

7 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.-

8 MENDOZA

21 de diciembre de 2005

[Handwritten signature]

Not. Sebastián C. R. BERTI GARCIA
CONSEJERO
Primera Circunscripción
Colegio Notarial de Mendoza

IZADO

LA HAYA
LEGALIZACION

503



APOSTILLE

REPUBLICA ARGENTINA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

A 00044503

1. PAÍS: REPUBLICA ARGENTINA

El presente documento público

2. Ha sido firmado por SEBASTIAN C. R. BERTI GARCIA

3. Quien actúa en calidad de CONSEJERO

4. Lleva el sello / timbre de PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN



5. En MENDOZA

6. El día 21/12/2005.-

7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE MENDOZA EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

(Convenio 02/09/2003)

8. Bajo el número: 44503/2005/01

9. Sello / Timbre

10. Firma

ELISABETH R. MARTINEZ
VICEPRESIDENTE

AI:
REGALI
03
E MEI



SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL.-

Catona
PH

AB. BERNARDO MORAN NUQUES, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión, abogado, domiciliado en Guayaquil, dentro del libre ejercicio de la profesión, ante usted, comparezco y solicito:



I.- ANTECEDENTES.-

1. Mediante escritura pública que adjunto, celebrada el 12 de diciembre de 2005 ante Armando H. Ruggéri, Notario de la República de Argentina, la compañía José Cartellone Construcciones Civiles S.A. otorgó poder general de representación, administración, celebración de contratos y bancario para actuar en la República del Ecuador, a favor de los señores NORBERTO MAURICIO RODRIGUEZ y DARIO ANGEL TELLO, escritura pública que se encuentra debidamente apostillada de conformidad con la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961.
2. El Art. 32 de la Ley de Registro vigente establece lo siguiente:

"Art. 32.- Los instrumentos otorgados en naciones extranjeras no se podrán inscribir sin previa providencia judicial que califique la legalidad de su forma y autenticidad."

II.- SOLICITUD.-

Por los antecedentes expuestos, amparado en lo que dispone el Art. 32 de la Ley de Registro, y por tratarse de documentos otorgados en nación extranjera; solicito se sirva dictar providencia judicial en la que califique la legalidad de su forma y autenticidad del poder otorgado, luego de lo cual, se protocolizará el expediente en una de la notarías del país.

III.- TRÁMITE.-

El trámite a seguirse es el sumarísimo previsto en el Art. 32 de la Ley de Registro vigente y de jurisdicción voluntaria, esto es, que por su naturaleza se resuelve sin contradicción de conformidad con el Art. 3 del Código de Procedimiento Civil.

IV.- CUANTÍA.-

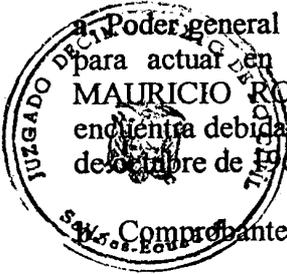
La cuantía del presente trámite es por su naturaleza indeterminada.

IV.- DOCUMENTOS ADJUNTOS.-

Adjunto a la presente solicitud se servirá encontrar los siguientes documentos:

misos que solicito su desglose.-





Poder general de representación, administración, celebración de contratos y bancario para actuar en la República del Ecuador, a favor de los señores NORBERTO MAURICIO RODRIGUEZ y DARIO ANGEL TELLO, escritura pública que se encuentra debidamente apostillada de conformidad con la Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961.

Comprobante de Pago de Tasa Judicial

V.- NOTIFICACIONES.-

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en las puertas del Juzgado.

Es Justicia.-

[Handwritten Signature]
Ab. Bernardo Morán Nuques
Reg. 6972
Colegio de Abogados del Guayas

Presentado en Salinas, a los diecinueve días del mes de Enero del dos mil seis a las once horas, con tres copias igual a su original. Se adjunta un poder general de representación, en copias certificadas un comprobante de pago de tasa judicial, copia de cédula.- Lo certi- co.- Lo enmendado seis si vale.-

[Handwritten Signature]
Abg. Edith Espinoza Salazar
Secretaría del Juzgado Décimo
Sexto de lo Civil de Salinas



RAZON: Siento como tal y para los fines de Ley, que en esta fecha por go a conocimiento del Señor Abogado Manuel Murgueitio Velastegui, por encontrarse legalmente encargado de este despacho, mediante la acción de personal número 015-12-01-06, de la Dirección de Personal de la H. Corte Superior de Justicia de Guayaquil, Salinas, a 19 de Enero del 2006



[Handwritten Signature]
Abg. Edith Espinoza Salazar
Secretaría del Juzgado Décimo
Sexto de lo Civil de Salinas

[Handwritten mark]

Final 15

Salinas, a 19 de Enero del 2006.- Las 14H35.-

VISTOS: En mérito de la razón Actuarial que antecede y avoco conocimiento de la demanda anterior que propone el Abogado Bernardo Moran Nuqués, quién acompaña Escritura de Poder General, de Representación, Administración, Celebración de Contratos y Bancarios, para actuar en la República del Ecuador a favor de los señores Norberto Mauricio Rodríguez y Darío Ángel Bello, celebrado el 12 de diciembre del 2.005, ante Armando H. Ruggeri, Notario de la República de Argentina; la misma que es clara y completa, por reunir los requisitos Ley se le admite al trámite, en consecuencia, como del examen de dicha escritura que contiene el poder antes mencionado, se establece que cumple las formalidades legales, el suscrito Juez Suplente Ab. Manuel Murgueitio Velastegui, encargado del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Salinas, califica la legalidad de forma y autenticidad de dicho instrumento.- Agréguese al expediente los documentos acompañados a la presente, de los mismos que se ordena su desglose, dejando en autos copias certificadas, a costas del peticionario.- Notifíquese.

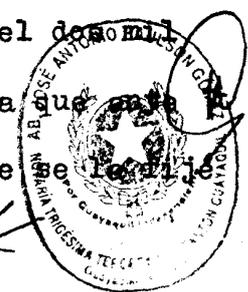


Manuel Murgueitio Velastegui
JUEZ SUPLENTE, ENCARGADO
DEL JUZGADO 16 DE LO CIVIL
DEL CANTON SALINAS

Edith Espinosa Salazar
Lo certifico
Abg. Edith Espinosa Salazar
Secretaria del Juzgado Décimo
Sexto de lo Civil de Salinas

En Salinas, a los diecinueve días del mes de Enero del dos mil
seis, a las quince horas, notifiqué con la providencia que antecede
cede al Abogado Bernán Nuques, por boleta que se le sigue

se sigue



en el domicilio señalado para tal efecto.-Lo certifico.-



Edith Espinoza Salazar
Abg. Edith Espinoza Salazar
Secretaria del Juzgado Decimo
Sexto de lo Civil de Salinas

Certifico: que las copias certificadas que van del folio uno al folio 15, son conforme a su original, Trámite Especial, Legalización de Poder General, No. 014-2006, séguido por el Abogado Armando Morán Nuques, que las confiero por Mandato Judicial, Salinas, a 19 de Enero del 2006.-

Edith Espinoza Salazar
Abg. Edith Espinoza Salazar
Secretaria del Juzgado Decimo
Sexto de lo Civil de Salinas



9

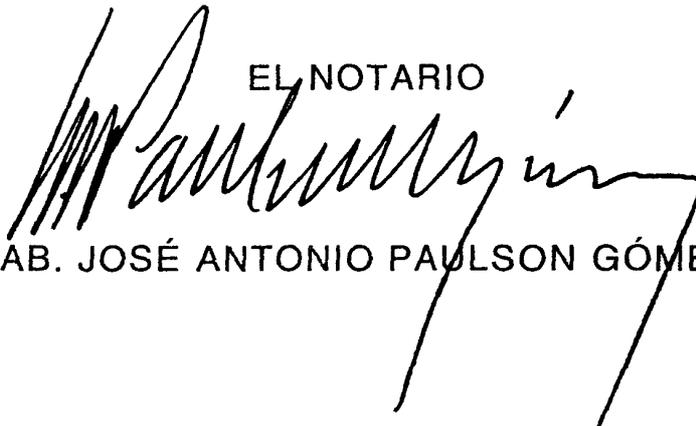


19

1 LIZACION: A pedido del abogado BERNARDO MO-
2 RAN NUQUES, con registro profesional número seis
3 mil novecientos setenta y dos, y de conformidad con
4 el numeral segundo del artículo dieciocho de la Ley
5 Notarial, procedo a PROTOCOLIZAR en el Registro
6 de Escrituras Públicas a mi cargo, en diecinueve
7 fojas, EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PODER GENERAL
8 DE REPRESENTACION, ADMINISTRACION, CELEBRACION DE
9 CONTRATOS Y BANCARIO PARA ACTUAR EN LA REPUBLICA
10 DEL ECUADOR QUE OTORGA "JOSE CARTELLONE CONS-
11 TRUCCIONES CIVILES S.A." A FAVOR DE NORBERTO MAURICIO
12 RODRIGUEZ Y DARIO ANGEL TELLO, ESCRITURA CELEBRADA
13 EL 12 DE DICIEMBRE DE 2005, ANTE EL NOTARIO DE LA REPU-
14 BLICA DE ARGENTINA Y DEBIDAMENTE APOSTILLADA DE
15 CONFORMIDAD CON LA CONVENCION DE LA HAYA DEL 5 DE
16 OCTUBRE DE 1961; ASI COMO TAMBIEN TODO LO ACTUADO
17 DENTRO DE LA LEGALIZACION DE DOCUMENTOS SIGNADA
18 CON EL NUMERO 014-2006 QUE SE TRAMITO EN EL JUZGADO
19 DECIMO SEXTO DE LO CIVIL DE SALINAS, DENTRO DE LO CUAL
20 SE CALIFICO EN PROVIDENCIA DE FECHA 19 DE ENERO DEL
21 2006, LAS 14:35, LA LEGALIDAD EN SU FORMA Y AUTENCIDAD
22 DE LA MENCIONADA ESCRITURA PUBLICA.-----

23 Guayaquil, 25 de Enero del 2.006.

24
25 EL NOTARIO

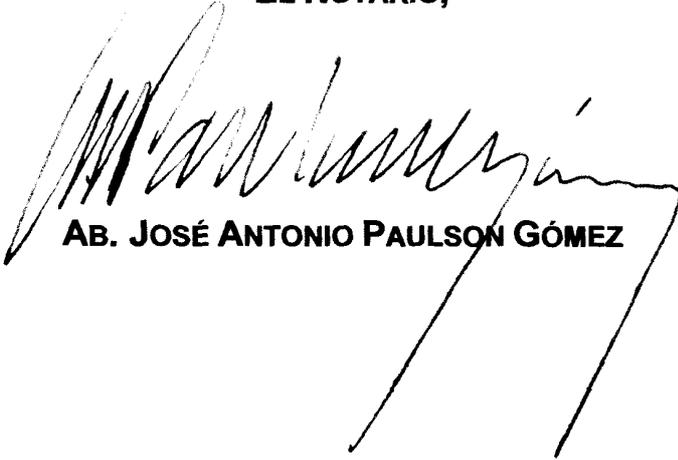
26 
27
28 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ





1 Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero este PRIMER
2 TESTIMONIO que sello y firmo en diecinueve fojas, en la
3 ciudad de Guayaquil, el mismo día de su protocolización.-

4 EL NOTARIO,

5 
6
7
8 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



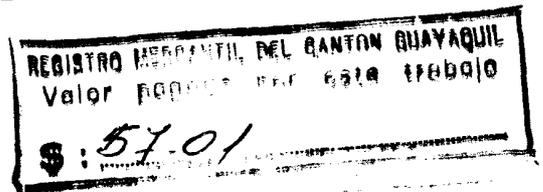
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifico:** Que con fecha dos de Febrero del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 06-G-DIC-0000758 dictada el 2 de Febrero del 2.006 por el Intendente de Compañías de Guayaquil; y, por documentos debidamente Protocolizados, queda inscrito el presente **Poder General** que otorga la compañía **JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANONIMA**, a favor de los señores **NORBERTO MAURICIO RODRÍGUEZ** y **DARIO ANGEL TELLO**, de fojas 11.849 a 11.880, Número 2.278 del Registro Mercantil, y anotada el dos de Febrero del dos mil seis bajo el número 6.154 del Repertorio, a las 10:58 Horas.- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 70 un extracto de la presente Protocolización.-

Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA



ORDEN: 6154
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: YURY ZAMBRANO
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *[Signature]*